



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
29 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 013 2016 00734 00
Demandante(s)	ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES S.A. E.S.P.
Demandado(s)	MAXIMILIANO ZORRILLA PABON.
Asunto	LEVANTA MEDIDA 7
AUTO INTERLOCUTORIO	640V

Obra en el plenario memorial mediante el cual el apoderado del ejecutante solicita el levantamiento del embargo de remanentes del cual se tomó atenta nota en el trámite de la referencia para el proceso con radicado No. 2016-00422 del Juzgado Civil Laboral de la Ceja, Antioquia.

Para tal efecto, aportó el Oficio No. 118 del 2 de marzo de 2022, expedido por el Juzgado Civil Laboral del Circuito de la Ceja, mediante el cual comunica que por auto de fecha junio 15 de 2018, el Honorable Tribunal Superior de Antioquia Sala Civil Familia, ordenó levantar por cuenta de este proceso las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente proceso, y dejarlas vigentes por cuenta del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, para el proceso EJECUTIVO radicado 050013103003 2017-00071-00, promovido por el señor JOHN EUGENIO ORTIZ ARISTIZABAL, contra INVERSIONES PZ & CIA S.C.A y MAXIMILIANO ZORRILLA PABON.

A su vez, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante auto No. 2076V del 26 de octubre de 2022, informa que revisado el expediente 003-2017-00071 se puede observar que el proceso se

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

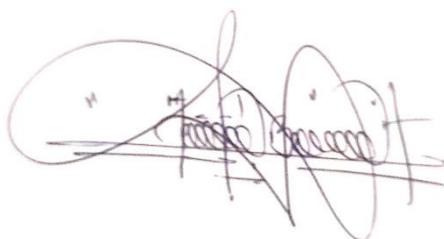


encuentra terminado por transacción desde la fecha 04 de julio de 2018 y en consecuencia se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas consistentes en; el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 017-44892 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ceja Antioquia y el embargo de los remantes en el proceso con radicado 2016-00422 que se adelantó en el Juzgado Civil Laboral del Circuito de la Ceja.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena el levantamiento del embargo de remanentes que obraba a favor del proceso con radicado No. 2016-00422, y consecuentemente se ordena la expedición de un nuevo oficio de levantamiento.

EXPIDASE el oficio correspondiente por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

